

# SALUD Y FRATERNIDAD.

## PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

Se publica este periódico los Martes, Jueves y Sábados.  
A los ciudadanos suscritores se insertarán gratis los anuncios, no excediendo de diez líneas.  
Los remidos procedentes de los suscritores se insertarán también gratis, si la Redaccion no halla inconveniente en darles publicidad.  
Los de los no suscritores, se insertarán previo el abono de 25 céntimos de real por línea del cuerpo 11.

Se suscribe en el casino de La Libertad y en la imprenta de La Concordia, San Andrés 29.

La suscripción en Teruel cuesta cuatro reales al mes: fuera de Teruel, catorce reales por trimestre, debiendo anticiparse el pago.

La correspondencia se dirigirá a la Redaccion.

### SECCION POLITICA.

#### A LOS REPUBLICANOS FEDERALES

de la provincia.

Ciudadanos: están ya próximas las elecciones municipales.

Vuestro Comité no puede menos de aconsejaros, que toméis parte en ellas de una manera decidida.

El partido republicano federal es el partido del porvenir.

A él solo está reservado librar al país de los graves males que le aquejan.

Si nuestro gran partido no puede hoy ser poder, porque se lo impiden los explotadores de la cosa pública, que tenga al menos la direccion de los municipios y de los intereses locales.

Los municipios son la base del sistema republicano federal, si bien con la verdadera autonomía de que hoy carecen; y por tanto, el gobierno republicano federal, que no puede menos de regir muy pronto, tiene precision de luchar en las elecciones municipales.

Preciso es ya desengañarse.

Para la gobernacion del Estado, no caben ya en nuestra patria términos medios.

O la monarquía de derecho divino, con sus diezmos y primicias, con el despotismo y la inquisicion, con la teocracia y aristocracia rodeadas de todos sus privilegios y derechos abusivos, ó la REPÚBLICA FEDERAL, que es el gobierno del pueblo por el pueblo mismo.

Si, porque el sistema federal está basado en el fecundo principio de la Soberanía nacional en su mas lata acepcion.

Si, porque ese principio es digno de la humanidad por su propia natu-

raleza, y el único que, puesto en verdadera práctica, no con hipócrita supercheria, puede salvar a España: es el único á quien compete la emancipacion del mundo.

Ciudadanos!, tened presente, al depositar vuestros votos, que nuestra sociedad hoy, lo mismo que en los tiempos del absolutismo, se halla tristemente dividida.

Hay clases ricas, y de personas ambiciosas, que quieren dominarlo todo, y clases pobres.

Las primeras no trabajan ni producen, pero mandan, dominan, gozan y disfrutan.

Y las segundas, que riegan la tierra, las máquinas, los talleres con el sudor de su rostro, que trabajan y sostienen la sociedad, las clases pobres en fin, las clases productoras, esas están desheredadas, sufren y padecen.

El pueblo, el verdadero pueblo tiene el derecho de mandar y regir sus propios destinos.

El pueblo no es vision nocturna que desaparece con el sueño ó con el día.

El pueblo que trabaja, sufre y paga, vive, se halla en todas partes.

Y el pueblo hoy, que ya no es autómatas, habla, piensa, delibera y juzga: está en todas partes, y en todas partes debe serlo todo.

Nada de caciques, y mucho menos si estos son monárquicos.

Aprendamos una vez á conocer, á los hombres.

Acordémonos de las tristes lecciones de la esperiencia.

Comprendamos de una vez que todos los esfuerzos, todos los sacrificios por el pueblo hechos para mejorar su triste condicion, se han estrellado siempre ante la ambicion, el orgullo de los magnates.

A las urnas, pues, con nombres de ciudadanos liberales, honrados y laboriosos, siquiera sean pobres.

Teruel 27 de Noviembre de 1871.

—El Presidente, Victor Prunedá.—El Secretario, Antonio Ferrer.

### MAL CAMINO.

Nos lamentábamos en nuestro número 103 de la precaria situacion en que se halla reducida á girar la existencia del obrero, y achacábamos, con sobrada justicia, los males que pudiera ocasionar su deseo de mejorarla á los gobiernos opresores que han desoido sus quejas, obligándolos con tal conducta á lanzarse á la lucha con vertiginoso despecho, intentando hacer realizables las utopias mas extravagantes forjadas en una cabeza enferma.

Por eso señalábamos á la Asociacion Internacional de trabajadores como una gran catástrofe de nuestros tiempos, y exponíamos sus efectos á la consideracion del mundo, como los de una desoladora tromba que ha de arrancar en su absorbente impulso las raices de toda vida social, dejando tras de sí la soledad, la ruina, el desconcierto y el espanto.

Nosotros queremos, es mas, han sido nuestras constantes aspiraciones ver mejorar de dia en dia la situacion del trabajador, ver recompensado y atendido como se merece el trabajo.

¡Cuántas veces nos hemos retirado, con el corazon oprimido, de los talleres, de las fábricas, de las minas y hasta de los albergues de los trabajadores, en donde los hemos visto á centenares sombríos, tetricos, con los horribles surcos del sufrimiento trazados en sus semblantes! Los hemos visto

encerrados en reducidos locales confundidos sexos y edades, medio desnudos, envueltos en una atmósfera asfixiante y deletérea, a losa los en la máquina y formando nada más que un órgano de ella, estenuados de la fatiga, raquíuticos por herencia; é involuntariamente ha salido de nuestro pecho un grito de indignación contra los que toleran que á tal grado se lleve la explotación del hombre por el hombre. Si hubiéramos podido arrancar con nuestro solo pensamiento estas infelices víctimas á sus odiosos sacrificadores, hubiese sido nuestro mas cumplido contento. Si hubiéramos podido trasladar en alas de nuestro deseo á los gobernantes á estos félicos sitios de esclavitud blanca, les hubiéramos pedido cuentas en nombre de la humanidad por cómplices de tales atentados.

Porque conocemos las aflicciones y angustias de esta clase desdichada, sentimos tambien en el alma que en su ceguera adopten ideas económico-sociales exageradas y falsas de todo punto, que han de conducirlos á su mayor ruina y á la ruina de la Sociedad.

Queremos que en vez de fomentar ideas y prácticas disolventes, se acerque el Capital al Trabajo, que se asocien lo racionalmente posible, y que con concesiones convencionales de ambos, aquel no se vea nunca despreciado y obtenga éste un beneficio proporcional de los productos obtenidos. No vemos otro medio mas equitativo para que se establezca y conserve un equilibrio permanente entre los dos, sin que pierda ninguno de ellos la libertad de que es dueño. No podemos consentir ni que el Capital sea soberano y el Trabajo siervo, ni que el Trabajo tiranice al Capital.

Nos complace sobre manera ver que recientemente en Esttaford Road han pedido mas de mil obreros del ferro-carri del Oeste que se reduzca á nueve las horas de trabajo diario; que la Compañía de Fundiciones de hierro de Parkgate ha acordado hacer la misma reduccion, á semejanza de lo que se viene ya practicando en muchos talleres de Inglaterra, que lo mismo han hecho las fundiciones de bronce de Rotterdam, las imprentas de Mister Cowell y la tan renombrada y muy conocida Construccion de Máquinas de los señores Ramsomes, Sims y Head de Ipswich. Ahora bien, si todos los dueños de fábricas y compañías industriales hicieran concesiones análogas al obrero, ¿podría temerse nunca un desbordamiento de la clase del que está llamado á

producir «La Internacional»? Desde luego aseguramos que no se produciría, antes por el contrario habría la mas perfecta armonía, y llegaría á establecer cierta solidaridad entre el obrero y el dueño, en vez del pertinaz antagonismo que hoy existe.

No pongamos, apesar de todo, luchas al Capital para que se asocie. No queramos tampoco que al trabajador se le prive de hacer lo propio. Tanto el uno como el otro usan de un derecho justo, legítimo é indisputable al verificarlo. Solo haciéndolo ámbos podrán mutuamente repelerse en sus desmedidas exigencias. Si solo concedéis el derecho al Capital y lo negais al Trabajo, aquel se hará fuerte, no lo dudeis, é imperando la codicia, no habrá dique tan poderoso que resista sus embates. Si, lo que no es creible, solo concedierais tal derecho al trabajador, poniais una tea encendida en manos de quien inconscientemente la manejaría, llevandola quizás á ser causa segura de una funesta explosion social.

Nosotros veremos con satisfaccion, y lo creemos medio seguro y eficaz para que los obreros alcancen su regular bienestar, que se asocien cooperativamente, fundando sociedades mútuas, de consumos, y de produccion si les es posible; es mas, les concedemos el derecho de formarlas para fomentar los paros ó huelgas, del mismo modo que ninguna cortapisa ponemos á los fabricantes, ni los gobiernos se las ponen para disminuir á voluntad y mancomunadamente los salarios. Queremos siempre que la razon haga frente á la razon, la fuerza á la fuerza, la asociacion á la asociacion. Asociaciones de «paros» existen en Inglaterra con la denominacion de *Trades Unions*, existen en Alemania, existen en Francia y Bélgica, y aunque es cierto que los gobiernos no quieren legalizarlas, tambien lo es que ningun grave trastorno social ni político han producido, porque su fin es buscar mejor recompensa al trabajo, nunca destruir ni reformar las bases de la Sociedad; pero de asociarse con los varios fines apuntados á hacerlo para los que la Internacional establece en sus Estatutos, hay una diferencia tan inmensa, como que ésta quiere cambiar en un todo el modo de ser de las Naciones, y las otras tienden y aspiran á modificar paulatinamente y sin menoscabo de nada ni de nadie el modo de ser del trabajador.

La Internacional hallará frente de si poderosísimos obstáculos que vencer, y no llegará jamás á realizar su ideal

por mas que destruya el mundo: las otras asociaciones llegarán, aunque lentamente, al objeto deseado por camino mas seguro, aunque mas tardio: el de la Internacional es un camino de graves convulsiones sociales, pero es un camino sin fin.

Si el *pais perdido*, vulgo España, no fuera el pais de las anomalías, de los *vice-versas* de la cosa rara, deberiamos reirnos á carcajada tendida, al oír y ver lo que en él pasa... en política. ¿Pues no dicen los papeles ministeriales «que el ministerio Can-Colmenas se propone marchar por la senda política trazada por el partido progresista?»

Los papelititos ministeriales tocan el bajon á dos manos.

Se empeñan en meterse en todo, en embrollarlo todo, para salir despues con las manos en la cabeza.

*Marchemos, y yo el primero, por la senda constitucional*, decia Fernando 7.º alla por los años 1820.

Però como era perverso, y perjuro, al mismo tiempo que tal decia, hacia sublevar su re-al guardia y atacaba á los liberales de Madrid el 7 de Julio.

Eh! me entiende V?

Con que *marchar por la senda progresista?* ¿Por cuala?

Hombre, esto, bien mirado, seria un fenómeno, de los mas raros y estupendos.

Para que esto no fuera fenómeno, era preciso que los actuales ministros fueran progresistas ó cosa que lo valga.

Nosotros hemos pertenecido al verdadero partido progresista hasta 1840.

Y ni entonces ni despues hemos oido nombrar como tales progresistas á los ministros de hoy, esceptuando al Sr. Balaguer.

Hay mas, hemos estado mezclados en casi todas las conspiraciones y pronunciamientos progresistas hasta 1868; y solo hemos oido un nombre que en ello tomase parte: el del Sr. Malcampo, que, mandando la fragata Zaragoza en nombre de Isabel 2.ª se sublevó en Cádiz cuando la gloriosa.

Vá, si nosotros no somos progresistas, dirán los ministros, en cambio lo son los notables que nos apoyan.

Però vamos á cuentas y no hagamos el oso.

En la tremebunda y escandalosa contienda del 17 votaron en pro del ministerio Can, 118 calamares.

El escarpelo periodístico los divide en 52 sagastinos, progreseros resellados, 47 moros fronterizos, 19 unionistas disidentes.

De modo que, en rigor, de los 118

calamares que forman círculo con sus patas en derredor del ministerio, y enturbian con su tinta las aguas ministeriales, y dan cada salto que tiembla el misterio, por no soltar el presupuesto, solo quedan los 52 pobre-sistas de Sagasta.

Y aun hay sus dudas de si muchos de los 52 son pobre-sistas. Nombres vemos que nos hacen dudar. Parécenos que son pobre-sistas, no de principios, sino de conveniencia presupuestívora.

Pero aun dado caso que el ministerio Can y los 52 sagastinos fuesen pobre-sistas, ¿cómo podrían los ministros marchar por la senda política progresista, teniendo en contra á la mayoría de los demás pobre-sistas, á los moros fronterizos y á los unionistas disidentes que son conservadores, y detestan los principios políticos progresistas?

MISCELANEA.

Ha llamado seriamente la atención un artículo del *Imparcial* que revela la actitud de

los radicales con motivo de la anticonstitucional clausura de las Cortes.

Entre otros, se lee el siguiente párrafo: «La voz de las Cortes es la voz del pueblo español, y al pueblo español, fuente de toda legitimidad, no se le vuelve la espalda sin oírle.»

Y en otra parte dice: «Y al grito de ¡viva el rey! (en el Congreso) respondía como eco fúnebre y amenazador el ¡VIVA LA REPUBLICA! de los federales.... Eco terrible que han despertado las falanges fronterizas y sagastinas con su imprudente grito de victoria.»

Pero, hombre, ¿que tendrá de mágico eso de ¡VIVA LA REPUBLICA! que tan ó dá que pensar á los monárquicos de D. Amadeo?

Si un ciudadano, aunque sea un niño, dice en la calle ¡VIVA LA REPUBLICA!, se le lleva á la cárcel y se le somete á una causa criminal.

Si á los diputados federales les ocurre lanzar al aire un ¡VIVA LA REPUBLICA! haciendo uso del mismo derecho con que los monárquicos gritaban ¡viva el rey!, se dice que ese ¡VIVA LA REPUBLICA! es un eco fúnebre, terrible, amenazador.

Porque nuestro amigo Gimeno dijo en una noche de expansión hablando al pueblo: «¡salud y República federal!», cayó inmediatamente en manos de los tribunales (de las cuales salió ileso) creyendo equivocada ó maliciosamente que había dicho ¡VIVA LA REPUBLICA FEDERAL!

No parece sino que la palabra REPUBLICA sea el bú de los políticos vergonzantes de la monarquía reformada.

Pues trabajo les mando á los tales polítillos.

Dice un periódico que comienzan á resellarse algunos radicales pasándose á las filas de los sagastinos. ¡Como si entre los monárquicos de todas clases fuera un pecado eso del resello!

Parece que el gabinete se ocupa en hallar una fórmula por la cual pueda el clero prestar juramento á la Constitución, con el fin de pagarle todo lo que se le adeuda.

Pues mas vale que le pague, puesto que mal ó bien se ha comprometido á sostenerlo, y se deje estar de fórmulas que á nada conducen.

Lo demás es pura tontería.

El conde de Chambord ha declarado que no reconoce como rey de España á D. Alfonso de Borbon, sino á D. Carlos de id.

Yo no reconozco á ninguno.

Se dá gran importancia á una larga conferencia tenida con el rey por el gefe radical Ruiz Zorrilla.

Apuesto un kilógramo de candidez progre-

medidas con ocasión de las elecciones municipales, de Diputados provinciales, de Diputados á Cortes, de compromisarios para Senadores, y de Senadores, serán castigadas con la pena de prision menor, multa de 250 á 2500 pesetas, é inhabilitacion temporal para derechos políticos.

Art. 169. Cometén los delitos de amenaza ó coaccion directas:

1.º Las autoridades civil, militar ó eclesiástica, ó cualquiera otra clase de funcionarios públicos, que obliguen á los electores que de ellos dependan, ó que de cualquier modo les estén subordinados, haciendo uso de los medios ilícitos, á dar ó negar su voto á candidato determinado.

2.º Los que con dictérios ó cualquier otro género de demostraciones violentas intenten coartar la libertad de los electores.

Si los dictérios ó demostraciones se refiriesen á las opiniones ó creencias religiosas atribuidas á los candidatos ó electores, la pena se impondrá siempre en el grado medio al máximo, y la cualidad de eclesiástico en el ofensor ú ofendido, será además reputada como circunstancia agravante.

3.º Conduciendo por medio de agentes ó dependientes de la Autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.

Art. 170. Toda amenaza ó coaccion indirectas, cometidas con ocasión de las elecciones á que se refiere el art. 168, serán castigadas con la pena de prision correccional, multa de 250 á 2.500 pesetas, é inhabilitacion temporal para derechos políticos.

Art. 171. Cometén los delitos de amenaza ó coaccion indirectas:

1.º Los que recomienden con dádivas ó promesas á candidatos determinados como los únicos que pueden ó deben ser elegidos.

2.º Los que con dádivas ó promesas combatan la eleccion de candidatos determinados.

hará por cuartas partes cada vez que se verifiquen elecciones generales de Diputados á Cortes; y al efecto, al día siguiente de constituido el Senado, se procederá de la manera mas solemne, en sesion pública, al sorteo por provincias y entre sus Senadores, del número que de el uno al cuatro toque á cada Senador.

Art. 162. En la primera renovacion parcial del Senado dejarán de ser Senadores todos aquellos que hubieran obtenido el número uno en el sorteo de que habla el artículo anterior, dentro del cupo relativo á cada provincia; en la segunda renovacion los del número dos, y así sucesivamente hasta que hayan dejado de ser Senadores todos los que lo eran al tiempo de verificarse el sorteo; en cuyo caso, de no haber disolucion total del Senado, la renovacion se ira haciendo por el turno que viene establecido.

Art. 163. Habiendo disolucion total del Senado, se deberá establecer el referido turno en la sesion siguiente á la de su constitucion, en la forma establecida en el art. 161.

Art. 164. Las vacantes naturales por muerte, renuncia etc., no harán necesaria la reeleccion de Senadores antes del periodo ordinario de renovacion parcial. Cuando llegue el dia marcado para cubrir las vacantes procedentes de la renovacion parcial, se llenarán en cada provincia todas las demás hasta llenar el cupo de los cuatro, tomando cada elegida el número correlativo que correspondiera á su antecesor para el turno de renovacion.

Art. 165. El Senado pondrá en conocimiento del Gobierno, á fin de que lo comunique á las diputaciones provinciales, el resultado del sorteo y las vacantes que ocurran, para que las tengan en cuenta en las épocas de renovaciones parciales.

sista á que en esa conferencia no se trató de reducir á la mitad el presupuesto del Estado.

UN MEDICO FAMOSO.

No mas jarabe de goma,  
 No mas pastillas de altea,  
 ni baños de Panticosa,  
 ni mas medicinas férricas:  
 hasta hoy la leche de burras,  
 hasta hoy las aguas de brea,  
 ¿Qué le aflige á Vd? Veamos.  
 --Una tos que me molesta,  
 un dolorcito en el pecho  
 que hasta la espalda me llega,  
 unos esputos sanguíneos,  
 una crónica diarrea,  
 un sudor de medio arriba  
 que me fastidia y me anega,  
 una fatiga que me ahoga...  
 --Eso es una friolera  
 que se curará en un verbo  
 como Vd. fie en la ciencia.  
 ¿Es Vd. neo-católico?  
 --¿Neo? ni olerlo siquiera.  
 --Está bien: ¿Y moderado?  
 --Doctor, Vd. se chancea.  
 --¿Y unionista? --No señor!  
 --¿Calamar? --¿Habrà paciencia?  
 --¿Zorrillista? --Tontería,  
 soy federal de primera.  
 --Entonces el mal se agrava.  
 Y es terrible su dolencia.  
 Sin embargo, habrá remedio

Si Vd. toma mi receta.  
 Es preciso apostatar  
 de tan disolvente idea,  
 Hágase realista al punto,  
 Calamar ó lo que sea:  
 Entre usted en la situacion,  
 Tome V. lo que á bien tenga;  
 Aqui lo mas conveniente  
 es que viva V. con ella.  
 Si pasadas dos semanas  
 la enfermedad no desecha,  
 Si esos moquetes hoy secos  
 Una arroba no le pesan,  
 Si una papada disforme  
 por el pecho no le cuelga,  
 Si esa tripa, hoy tan metida,  
 no llega á barriga inmensa:  
 por estas cruces de Dios  
 respondo con mi cabeza.

Federico Brú.

PRECIOS á que se vendieron los granos en el día de ayer en el Almudí público de esta capital.

	Rls.	cénst
Trigo candeal, fanega.	37	"
Id. chamorra.	39	"
Id. jeja.	35	"
Id. royo.	34	"
Id. moreacho.	25	"
Centeno.	20	"
Cebada.	18	"

ANUNCIOS.

NODRIZA.—Una de 10 meses de leche desea encontrar un niño para criar. En la imprenta de este periódico darán razon.

En el comercio del Indio, Tienda nueva, se vende una composicion para mejorar las clases de vino.

En la imprenta de Baquedano, se venden almanaques para el año 1872 á cuatro reales los titulados de los Chistes, de la Risa, Hispano americano ilustrado, el Fandango y el de la Ametralladora á dos reales,

Ademas las obras interesantes de Roque Bárcia.

En la imprenta de este periódico se necesita un aprendiz.

Imp. de La Concordia.

Título III.

De la sancion penal.

CAPITULO I.

De las falsedades.

Art. 166. Toda falsedad cometida en cualquiera de los actos relativos á las elecciones de Concejales, de Diputados provinciales, de Diputados á Cortes, de compromisarios para Senadores, y de Senadores, de cualquiera de los modos marcados en el art. 226 del Código penal, será castigado con la pena de prision mayor, multa de 500 á 5000 pesetas, é inhabilitacion temporal para cargos públicos y derechos políticos.

Art. 167. Cometen el delito de falsedad:

- 1.º Los funcionarios que con el fin de dar ó quitar el derecho electoral alteren las listas electorales, el libro del censo electoral, el talonario ó las cédulas sacadas de este.
- 2.º Los que entregaran á los electores cédulas falsas.
- 3.º Los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato para cualquiera de los cargos que son objeto de la eleccion.
- 4.º El que á sabiendas y con manifiesta mala fé altere la hora en que deben comenzar las elecciones en cada dia.
- 5.º Los que estando incluidos en el padron, lista electoral, libro talonario y provistos de la correspondiente cédula voten sabiendo que están inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos, ó comprendidos en cualquiera de los casos del art. 2.º de esta ley.
- 6.º El que siendo elector vote dos ó mas veces en la misma ó distinta mesa en una eleccion, ó una

sola vez tomando el nombre de otro para votar, usando de cédula ajena, aunque tenga el mismo nombre.

7.º El Presidente y Secretarios que admitan á votar dos ó mas veces á un mismo elector en la propia eleccion, y los que le admitan, aunque solo sea una vez, sabiendo que se halla incapacitado para ejercer el derecho electoral.

8.º El que al formarse el padron de vecindad se suponga con mas ó menos edad de la que realmente tenga, ya para adquirir el derecho electoral, ó ya para obtener las ventajas de la edad, siempre que despues tome parte en la eleccion y se aproveche de la preferencia que para ser Secretario escrutador interino se concede á la edad.

9.º El encargado de formar el padron y de extender las cédulas que desfigure maliciosamente el nombre ó apellido de algun vecino con el fin de privarle del derecho electoral.

10.º El elector que con el propósito de ser nombrado Secretario escrutador interino falte á la verdad, cuando al ser preguntado por el Presidente al constituirse la mesa, se supusiere con distinta la edad de la que realmente tenga, aun cuando aquella resulte consignada en el padron, libro talonario ó cédula.

11.º Los Jefes militares ó de Marina que provean maliciosamente de cédula declaratoria del derecho electoral á alguno de sus subordinados que no le tenga.

12.º Y los que cometan cualquiera otro acto de falsedad que no esté previsto en los números anteriores, y que se refiera á procedimientos ó actos electorales.

CAPITULO II.

De las coacciones.

Art. 168. Toda amenaza ó coaccion directas co-